



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
LIMITADA

CEDAW/C/1996/L.1/Add.5
24 de enero de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER
15º período de sesiones
15 de enero a 2 de febrero de 1996

APROBACIÓN DEL INFORME DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER SOBRE LA LABOR REALIZADA EN
SU 15º PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de informe

Relatora: Sra. Hanna Beate SCHÖPP-SCHILLING (Alemania)

Adición

IV. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
CON ARREGLO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN

B. Examen de informes

1. Informes iniciales

Islandia

1. El Comité examinó el informe inicial y el segundo informe periódico de Islandia presentados en forma combinada (CEDAW/C/ICE/1-2) en sus sesiones 290^a y 291^a, los días 18 y 24 de enero de 1996 (véase CEDAW/C/SR.290 y 291).

2. Al presentar el informe, el representante de Islandia indicó al Comité que por error nunca se había entregado el primer informe original de 1987 y que los informes inicial y segundo que se presentaban en ese momento abarcaban hasta el 31 de diciembre de 1991. A continuación informó al Comité sobre los cambios jurídicos y las novedades que se habían producido en materia de derechos humanos de la mujer en su país desde la presentación del informe.

3. El representante indicó varios cambios en la enseñanza, en particular la introducción de la enseñanza sobre la igualdad de derechos en las escuelas y la

formación profesional obligatoria para las mujeres. A fin de eliminar la discriminación que aún existía se habían establecido un Consejo para la Igualdad de Condición y un Comité de Quejas. En 1994 se había incorporado una sección sobre derechos humanos a la Constitución de Islandia en que se hacía referencia a la igualdad de los sexos. Existía un plan de cuatro años de medidas para obtener la igualdad entre los sexos que se centraban en la promoción de la igualdad en el sistema escolar, en el mercado de trabajo, en los distritos rurales y en lo que respecta a los derechos sociales. El representante describió las medidas adoptadas para eliminar la violencia contra la mujer, entre ellas, un albergue para las víctimas, la indemnización a las víctimas de la violencia por los daños sufridos y la movilización de los hombres contra la violencia.

4. El representante dio ejemplos de la importante participación de la mujer en la vida pública, que había aumentado ininterrumpidamente desde 1979. Desde 1980 la Presidencia del país había sido ocupada por una mujer, que también era una de las primeras dirigentes mujeres elegidas democráticamente en el mundo. En las últimas elecciones parlamentarias las mujeres obtuvieron el 25% de los escaños en el Parlamento. Existía un partido de mujeres y la representación política de las mujeres alcanzaba ahora alrededor del 30% a nivel municipal y alrededor del 20% en las comisiones públicas.

5. El representante señaló que persistía la discriminación en el empleo. La participación de la mujer en el sector estructurado de la economía era muy alta pero había algunas diferencias en los sueldos según el sexo. El mercado de trabajo estaba segregado en cierta medida. El desempleo afectaba más a las mujeres que a los hombres. A fin de cambiar el sistema de sueldos y lograr un mayor equilibrio en las responsabilidades familiares, el Gobierno estaba adoptando medidas concretas incluida una revisión de la ley sobre licencia de maternidad que permitiría que los hombres asumieran mejor su papel en el cuidado de los niños. Los gobiernos municipales planificaban ampliar los servicios de cuidado de los niños. Las mujeres representaban más del 50% de los egresados universitarios, lo cual se ponía especialmente de manifiesto en el sector público. Se consideraba que la evaluación de los puestos era un factor importante para lograr la igualdad de la remuneración.

6. Por último, el representante declaró que el informe nacional preparado para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, el debate sobre los derechos de la mujer y el presente informe habían ayudado a su país a evaluar lo que se había logrado y las medidas que debían adoptarse en el futuro.

Observaciones finales del Comité

Introducción

7. El Comité consideró que el informe inicial y el segundo informe periódico de Islandia eran sinceros y acogió con satisfacción la amplia introducción oral del informe que suplía en buena medida la información que debía haber figurado en él. Esta información se debería haber presentado más temprano en el curso de 1995 como una enmienda. El Comité agradeció las respuestas a las preguntas que se habían formulado en el curso del examen del informe.

Factores y dificultades que afectan la aplicación de la Convención

8. El Comité consideró que el hecho de que la Convención y otros tratados internacionales no se hubieran incorporado a la legislación interna y por lo tanto no se pudieran hacer valer en el país, redundaba en detrimento de la plena aplicación de la Convención.

Aspectos positivos

9. El Comité celebró que se hubiera incluido en 1994 en la Constitución una disposición en que se garantizaba el disfrute de los derechos humanos independientemente del género y estaba favorablemente impresionado por la labor que realizaba el Consejo para la Igualdad de Condición.

10. El Comité acogió con satisfacción la importancia que daba el Gobierno a la eliminación de la violencia y el establecimiento de un comité para evaluar la magnitud y las causas de la violencia en el hogar, así como la creación de una sala de urgencias en el Hospital Municipal para atender a las víctimas de violaciones. El Comité encomió también la aprobación de una ley por la cual el Tesoro Nacional se encargaría de pagar la indemnización por daños a las víctimas de la violencia, así como la constitución de un Comité de hombres cuyo objetivo era despertar conciencia en la población masculina de los problemas derivados del comportamiento violento.

11. El Comité celebró los planes del Gobierno de Islandia de informar periódicamente al público sobre la Plataforma de Acción.

12. El Comité consideró digna de encomio la creación de un cargo de Defensor de los niños para promover y salvaguardar los derechos del niño.

13. El Comité tomó nota con satisfacción de que las mujeres constituían el 50% de los egresados de la universidad.

Principales motivos de preocupación

14. El Comité tomó nota de la falta de estadísticas en el informe y del hecho de que Islandia no hubiera aplicado la recomendación general No. 9. En cambio tomó nota con satisfacción de los nuevos datos que se presentaron al responder a sus preguntas.

15. El Comité consideró motivo de profunda preocupación la gran diferencia entre los sueldos de las mujeres y los hombres, que sólo podía explicarse como una diferencia por motivos de sexo.

16. El Comité también tomó nota con preocupación de que una proporción significativamente más alta de hombres tuviera cargos administrativos en el sector público y en el sector privado mientras que las mujeres sobrepasaban a los hombres en los trabajos que no exigían formación profesional.

17. El Comité observó con preocupación la escasez de información sobre ciertos artículos de la Convención, en particular el artículo 12, que se refiere a la atención de la salud de las mujeres.

18. El Comité lamentó que las mujeres del medio rural tuvieran en general menos oportunidades de empleo fuera del hogar que los hombres o que las que vivían en zonas urbanas.

Sugerencias y recomendaciones

19. El Comité recomendó que en lo sucesivo el Gobierno de Islandia presentara información más completa sobre cada artículo de la Convención en sus informes periódicos.

20. El Comité recomendó que el Gobierno dispusiera lo necesario para que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se pudiera hacer valer en los tribunales de Islandia.

21. El Comité recomendó que en el futuro se incluyeran en los informes periódicos estadísticas desglosadas por sexo y que el Gobierno de Islandia cumpliera la recomendación general No. 9.

22. El Comité recomendó que se adoptaran con urgencia medidas para garantizar que las mujeres percibieran los mismos sueldos o sueldos comparables con los de los hombres en todos los tipos de empleo.

23. El Comité sugirió que en el futuro se adoptaran medidas para garantizar que se nombraran mujeres en puestos administrativos y que éstas desempeñaran funciones directivas en todas las actividades, por ejemplo, adoptando programas de acción afirmativa.

24. El Comité sugirió que en futuros informes se indicaran los resultados de los análisis de los efectos de los estudios de evaluación de empleos.

25. El Comité tomó nota de la intención del Gobierno de Islandia de lograr un mayor equilibrio en las responsabilidades familiares modificando la ley sobre licencia de maternidad, pero sugirió que se establecieran otros mecanismos para garantizar que los hombres participaran en el cuidado de los niños y las tareas domésticas, además de la licencia por maternidad, tomando debidamente en cuenta el horario más prolongado de trabajo que solían tener los hombres.

26. El Comité recomendó que se adoptaran medidas para corregir el desequilibrio entre hombres y mujeres en los empleos de jornada parcial teniendo presente que el porcentaje de mujeres que trabajaba en ese tipo de empleos era mucho más alto que el de hombres.

27. El Comité recomendó que se adoptaran medidas para informar al personal judicial sobre la Convención.

28. El Comité consideró que debían realizarse estudios sobre la evaluación del trabajo no remunerado de hombres y mujeres, a pesar de la iniciativa que se había adoptado anteriormente.

29. El Comité recomendó que se mejorase la situación de la mujer rural en todos los aspectos, incluso en lo que respecta a las oportunidades de empleo fuera del hogar.